



Ciudad de México.
7 de mayo de 2024

www.inai.org.mx



COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEBE INFORMAR SOBRE DENUNCIA CONTRA EMBARCACIÓN POR GOLPEAR A TIBURÓN BALLENA

- El asunto se encuentra relacionado con la protección de una especie que juega un papel importante en el equilibrio y la dinámica de los ecosistemas costeros: **Adrián Alcalá Méndez**
- En 2019, personal de la Profepa se percató de que una embarcación, que navegaba a alta velocidad por la zona de alimentación del tiburón ballena, en la Bahía de la Paz, golpeó a un ejemplar, apuntó el Comisionado Presidente del INAI

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp) debe realizar una nueva búsqueda y, en su caso, entregar el expediente administrativo y la denuncia penal, presentada en 2019 contra la embarcación Playmate II, que presuntamente golpeó a un tiburón ballena y le provocó un corte en la aleta dorsal, al navegar a alta velocidad por la Bahía de la Paz, Baja California Sur, instruyó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

“El asunto que pongo a consideración de mis compañeras del Pleno es de gran trascendencia, ya que se encuentra relacionado con la protección de una especie que juega un papel importante en el equilibrio y la dinámica de los ecosistemas costeros, es decir, el tiburón ballena; el pez más grande del mundo, y que habita al norte del Caribe Mexicano, en algunas zonas del Golfo de California, en el Pacífico y en el Archipiélago de Revillagigedo”, destacó el Comisionado Presidente del INAI, **Adrián Alcalá Méndez**.

[Consulta el video #INAIteinforma](#)

Al presentar el asunto ante el Pleno, Alcalá Méndez expuso que el tiburón ballena está catalogado como una especie amenazada, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

“A partir de lo difundido en diversas notas periodísticas, se advirtió que, en 2019, personal de la Profepa, que se encontraba patrullando el área, se percató de que la embarcación que navegaba a alta velocidad por la zona de alimentación del tiburón ballena, en la Bahía de la Paz, golpeó al ejemplar y, al pasarle por encima, le provocó un corte en la aleta dorsal”, señaló.

En este contexto, la persona que solicitó la información presentó un recurso de revisión ante el INAI, mediante el cual manifestó su inconformidad con la respuesta de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, que declaró inexistente el expediente administrativo y la denuncia penal, presentada en 2019 contra la embarcación Playmate II.

Vía alegatos, el sujeto obligado señaló que amplió la búsqueda de la información turnando la solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a las Direcciones de las áreas protegidas: Área De Protección de Flora y Fauna Balandra, y del Parque Nacional Zona Marina del Archipiélago de Espíritu Santo; sin embargo, reiteró la inexistencia de la información.

Al analizar el caso, la ponencia del Comisionado Presidente, Adrián Alcalá Méndez, advirtió que el sujeto obligado turnó la solicitud a las unidades administrativas competentes para conocer de lo requerido. Sin embargo, omitió acreditar la búsqueda, en un área indispensable, es decir, en la Dirección de Área Natural protegida Bahía de La Paz.

Es importante señalar que la ponencia localizó un comunicado publicado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), donde se informó que se presentó una denuncia ante la Fiscalía General de la República contra el responsable de la embarcación, por golpear y provocar una herida en la aleta dorsal a un ejemplar de tiburón ballena en la Bahía de La Paz.

Lo anterior, resulta de relevancia, ya que si bien, la denuncia fue presentada por la Profepa, lo cierto es que, en conjunto con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, verifican la actividad de aprovechamiento no extractivo, mediante observación y nado con tiburón ballena, por lo que la información puede obrar en los archivos del sujeto obligado.

Por lo expuesto, el Pleno del INAI determinó modificar la respuesta de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y le instruyó realizar una nueva búsqueda de la información solicitada, con un criterio amplio, en todas las unidades administrativas que resulten competentes, entre las que no podrá omitir a la Dirección de Área Natural protegida Bahía de La Paz, y notifique los resultados de la búsqueda a la persona solicitante.

-o0o-

Comisionado ponente: [Adrián Alcalá Méndez](#)

Sujeto obligado: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Folio de la solicitud: 330008324000209

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 4253/24



[VER VIDEO DE LA SESIÓN](#)



[CONSULTAR VERSIÓN ESTENOGRÁFICA](#)



[VER FOTOGRAFÍA](#)